

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25
 Por seis meses..... » 13
 Por tres meses..... » 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Samanero

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (Gaceta del 22 septiembre)

Jefatura de Minas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para las minas de la Sociedad «Nueva Montaña», el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia: Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de las minas «Luz» número 5.671; «Micaela» número 5.806; «Fernando» número 5.807; «Julían» número 6.064; «Amalia» número 5.915; «Matilde» número 6.787; «Demasiá» número 5.915; «Demasiá Amalia» número 6.065; «Demasiá Micaela» número 6.065; «Demasiá Julían» número 6.759 y «Demasiá Luz» número 7.146; del término municipal de Villaescusa y Medio Cudeyo, incoado por don Leopoldo Cortines, en nombre y representación de la Sociedad «Nueva Montaña» dueños de aquellas concesiones mineras.

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explota-

ción de dichas minas dictada oportunamente por este Gobierno.

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en el BOLETIN OFICIAL de 23 de febrero, suplemento al número 31 y 8 junio últimos, las listas de propietarios rectificadas y el Decreto fijando el plazo de 20 días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación sin que ninguna se haya presentado.

Considerando que el informe de los ingenieros actuantes don Alfredo Lasala y don Eduardo Aguirrevengos, es favorable á dicha declaración.

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa.

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de las minas arriba citadas por don Leopoldo Cortines é nombre y representación de la Sociedad «Nueva Montaña».

De esta providencia podrá apelarse ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la Ley de expropiación y se hará la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 21 de septiembre de 1910.—El Gobernador, Benito del Campo.

Lo que se notifica á los interesados á los efectos legales.

Santander 21 de septiembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Arsenio de Odriozola.

ADUANA DE SANTANDER

ANUNCIO

Habiéndose incoado en esta Administración expediente de abandono á consecuencia de no haber sido despachados por la parte interesada, ó representante legal, en el plazo reglamentario, los bultos que se encuentran en los almacenes de esta Aduana y se mencionan á continuación, se pone en conocimiento de su dueño que los referidos bultos se hallan á su disposición, previo el pago de los derechos arancelarios, y otros gastos á que haya lugar; previniendo que transcurrido el plazo de veinte días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que lo será durante tres días consecutivos, se procederá á dar cumplimiento al artículo 282 de las Ordenanzas de la Rentada Aduanas.

Mercancía conducida por el vapor «Feronia», procedente de Amberes.

200 sacos conteniendo abono mineral, y dentro de éstos 195 sacos conteniendo café, con un peso de 3.800 kilogramos de la primera mercancía y 6.394 kilogramos de café.

Santander 16 de septiembre de 1910.—El Administrador, Ricardo



Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander

PROVINCIA DE SANTANDER

CAJA DE RECLUTA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE ANUNCIOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

REPARTIMIENTO del cupo de 551 hombres señalados á esta Caja por virtud del Real Decreto de 1.º del

actual, inserto en el *Diario Oficial* núm. 191:

El pago será adelantado y se hará en Santander

Por un año...
Por seis meses...
Por tres meses...
Número sueldo veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta de San Francisco, número 2, y San Francisco, 28 principal. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deben suscribirse en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta de San Francisco, número 2, principal. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deben suscribirse en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta de San Francisco, número 2, principal.

Número	Municipio	Soldados	Soldados y fracción que corresponde á cada pueblo	Soldados y fracción y décimas
1	Ampuero	18	10,573	10,6
2	Argoños	14	8,223	8,2
3	Arnuero	10	5,874	5,9
4	Arredondo	29	17,034	17,0
5	Atillero	14	8,223	8,2
6	Bareyo	24	14,097	14,1
7	Bárcena de Cicero	62	36,419	36,4
8	Camargo	37	21,734	21,7
9	Castro Urdiales	6	3,524	3,5
10	Colindres	13	7,636	7,6
11	Entremesas	7	4,111	4,1
12	Facelante	14	8,223	8,2
13	Guriezo	8	4,699	4,7
14	Haza en Cesto	16	9,398	9,5
15	Laredo	3	1,762	1,8
16	Liendo	15	8,811	8,8
17	Liérganes	10	5,874	5,9
18	Llámplaz	23	13,510	13,5
19	Marina de Cudeyo	29	17,034	17,0
20	Medio Cudeyo	9	5,286	5,3
21	Meruelo	2	1,174	1,2
22	Miera	16	9,398	9,5
23	Noja	48	28,195	28,2
24	Penagos	10	5,874	5,9
25	Pielagos	11	6,461	6,5
26	Ramales	11	6,461	6,5
27	Rasnes	12	7,048	7,0
28	Riotuerto	26	15,272	15,3
29	Rivamontán al Mar	15	8,811	8,8
30	Rivamontán al Monte	17	9,985	10,0
31	Ruesga	291	170,936	170,9
32	Santa Cruz de Bezana	14	8,223	8,2
33	Santander	22	12,923	12,9
34	Santoña	9	5,286	5,3
35	Soba	36	21,146	21,1
36	Solórzano	7	4,111	4,1
37	Villaescusa	30	17,622	17,6
38	Villaverde de Trucos			
39	Voto			
TOTAL		938		551,0

Caja de Recluta de Torrelavega

Repartimiento del cupo de 531 hombres señalados á esta Caja por virtud del Real decreto de 1.º del actual, inserto en el *Diario Oficial* número 191.

Número	Pueblo	TOTAL Soldados	Soldados y fracción que corresponde á cada pueblo	Soldados y décimas
1	Alfoz de Lloredo	24	14,081	14,1
2	Anievas	2	1,173	1,2
3	Arenas	20	11,734	11,7
4	Bárcena de Plé de Concha	8	4,693	4,8
5	Cabezón de la Sal	28	16,428	16,4
6	Cabezón de Liébana	9	5,280	5,3
7	Cabuérniga	5	2,933	2,9
8	Camaleño	9	5,280	5,3
9	Campóo de Yuso	15	8,801	8,8
10	Cártes	16	9,387	9,4
11	Castañeda	14	8,214	8,2
12	Oleza	13	7,627	7,6
13	Cillorigo	14	8,214	8,2
14	Comillas	23	13,495	13,5
15	Corvera	35	20,535	20,5
16	Enmedio	15	8,801	8,8
17	Hermanidad de Campóo de Yuso	25	14,668	14,7
18	Herrerías	6	3,520	3,5
19	Lamasón	3	1,760	1,8
20	Las Rozas	16	9,387	9,4
21	Los Corrales	25	14,668	14,7
22	Los Tojos	7	4,107	4,1
23	Luzá	15	8,801	8,8
24	Mezcuerras	12	7,040	7,0
25	Miengo	9	5,280	5,3
26	Molledo	27	15,941	15,9
27	Peñarrubia	5	2,933	2,9
28	Pesguero	5	2,933	2,9
29	Paquera	2	1,173	1,2
30	Polaciones	12	7,040	7,0
31	Polanco	8	4,693	4,8
32	Potes	5	2,933	2,9
33	Puente Viego	18	10,561	10,6
34	Reinosa	18	10,561	10,6
35	Reocín	31	18,188	18,2
36	Rionansa	14	8,214	8,2
37	Ruente	11	6,454	6,5
38	Rulloba	7	4,107	4,1
39	San Felices de Buelna	5	2,933	2,9
40	San Miguel de Aguayo	5	2,933	2,9
41	San Pedro del Romeral	18	10,561	10,6
42	San Roque de Riomiera	7	4,107	4,1
43	Santa María de Cayón	14	8,214	8,2
44	Santillana	17	9,974	10,0
45	Santurde de Reinosa	14	8,214	8,2
46	Santurde de Toranzo	10	5,867	5,9
47	San Vicente de la Berquera	5	2,933	2,9
48	Saro	8	4,693	4,7
49	Selaya	16	9,387	9,4
50	Suances	9	5,280	5,3
51	Torrelavega	72	42,245	42,2
52	Tresvías	4	2,346	2,3
53	Tudanca	5	2,933	2,9
54	Udías	11	6,454	6,5

MODULO DE PROPOSICION

D.... según esta...
 la parca el número... que pre-
 senta, el estado del anuncio pu-
 blicado en el Boletín Oficial de
 la provincia de en la Gaceta de Ma-
 drid para contratar por subasta el
 suministro de pan, cebada y pa-
 ja á las tercias y ganado del Rí-
 o y la Guardia civil estantes y
 transeúntes en la plaza de Santo-
 do de Madrid fin de septiembre de
 1911 y los meses más el convi-
 niere á la Administración Militar,
 y enteros en el mismo del pliego
 de condiciones que ha de regir en
 dicha subasta, se compromete á
 verificar el servicio con arreglo á
 las expresadas condiciones á los
 precios siguientes:
 Por cada ración de pan, tantito
 de pasta, (en letra) 8
 Por una ración ordinaria de
 cebada, granos centimos de pesa-
 ra (en letra) 72
 Por cada quintal métrico de pa-
 ja, tantito centimos de peseta, (en
 letra) 11

Soldados y fracción que corresponde á cada pueblo y décimas
 TOTAL Soldados Soldados y fracción que corresponde á cada pueblo y décimas

Número		TOTAL Soldados	Soldados y fracción que corresponde a cada pueblo	Soldados y décimas
55	Valdáliga	20	11 734	11,7
56	Valdeolea	19	11,148	11,1
57	Valdeprado	16	9,387	9,4
58	Valderredible	42	24,643	24,6
59	Val de San Vicente	5	2,933	2,9
60	Vega de Liébena	13	7,627	7,6
61	Vega de Pas	14	8 214	8,2
62	Villacarriedo	12	7,040	7,
63	Villafuete	13	7,627	7,6
Total		905		531

Se hace constar que el preinserto repartimiento se ha fijado después de hecho el sorteo que previene el artículo 156 de la Ley entre los Ayuntamientos de Bárcena de Pié de Concha, Comillas, Polanco y Saro, de la Caja de Recluta de Torrelavega, correspondiendo al primero y tercero de los Ayuntamientos citados aportar 4 hombres y 8 décimas, y 13'6 al segundo; y de verificado igual sorteo entre los Ayuntamientos de Hazas de Cesto, Laredo, Penagos y Piélagos, de la Caja de Santander, según el cual correspondió aportar a los de Laredo y Penagos 9 hombres y 5 décimas.

Santander 10 de septiembre de 1910.—El Presidente, *B. del Campo*.—El Secretario, *Daniel López*.

Comisaría de Guerra de Santoña

Por disposición superior queda sin efecto el anuncio de esta Comisaría de Guerra inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de agosto último, número 128, y debiendo contratarse a precios fijos el suministro de pan, cebada y paja a las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en la plaza de Santoña durante el año agrícola de 1910 a 1911 ó sea durante el plazo que medie desde el día que se le señale al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, hasta el 30 de septiembre de 1911 y dos meses más si conviniese a la Administración Militar, se convoca por el presente anuncio a una primera subasta simultánea que con el indicado objeto se celebrará en las Comisaría de Guerra de Santander y Santoña a las 12 de la mañana del día 5 de noviembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las mismas todos los días laborables de 9 a 12, al Reglamento vigente de contratación, a la Ley de protección a la industria nacional y a los precios límites que a continuación se estampan.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase 11.ª arregladas al modelo que a continuación se inserta y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 ascendente a dos mil novecientas sesenta y cuatro pese-

tas y del recibo del último trimestre de la contribución industrial.

Los precios límites para la subasta son los siguientes:

Por cada ración de pan, veinticuatro céntimos de pesetas.

Por cada ración ordinaria de cebada, noventa céntimos de peseta.

Por cada quintal métrico de paja, seis pesetas cincuenta céntimos.

Santoña 19 de septiembre de 1910.—El Comisario de Guerra, *Julián Herrera*.

MODELO DE PROPOSICION

D.... vecino de.... según cédula personal número.... que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ó en la *Gaceta de Madrid* para contratar por subasta el suministro de pan, cebada y paja a las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Santoña hasta fin de septiembre de 1911 y dos meses más si conviniese a la Administración Militar, y enterado así mismo del pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, se compromete a verificar el servicio con sujeción a las expresadas condiciones a los precios siguientes:

Por cada ración de pan, tantos céntimos de peseta, (en letra).

Por cada ración ordinaria de cebada, tantos céntimos de peseta, (en letra).

Por cada quintal métrico de paja, tantos céntimos de peseta, (en letra).

TESORERIA DE HACIENDA

Don Robustiano Olea García, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, provincia de Santander.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue contra los herederos de don José Antonio Padierno, don Antonio, doña Josefa, doña Avelina, don Benigno y don Miguel Vega Padierno y doña Emilia Fernández Padierno, aparecen deudores al Estado por 235 pesetas, más el quince por ciento de recargos y costas causadas y que se originen hallándose obligados al pago de expresados débitos, sólido y mancomunadamente; cuyos débitos proceden ochenta y una pesetas por cánon de la mina «Juliana», treinta y seis de la mina «La Misma» y diez ocho pesetas por la «Josefa».

Igual procedimiento se sigue contra don Mario Corcuera, por la cantidad de cuarenta y dos pesetas más el quince por ciento de recargos y costas por el cánon de la mina «Francisco», situada en la provincia de Oviedo.

Y como expresados deudores son de ignorado paradero, se remite el presente anuncio por duplicado a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la vigente instrucción.

Castro-Urdiales 17 de septiembre de 1910.—El Agente ejecutivo, *Robustiano Olea*.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander

Resultado del sorteo de décimas celebrado en el día de la fecha

Caja de Recluta de Santander

Décimas	PUEBLOS	Números que les correspondió en el sorteo	Pueblos que aprontan el soldado
7 2 1	Castro-Urdiales Guriezo Villaverde de Trucos	9, 1, 3, 6, 2, 8, 7 10, 4 5	Castro Urdiales
5 5	Laredo Colindres	1, 2, 4, 7, 9 6, 8, 5, 3, 10	Laredo
7 3	Hazas en Cesto Meruelo	7, 4, 8, 9, 3, 1, 5 10, 2, 6	Hazas en Cesto
8 2	Liérganes Miera	4, 9, 2, 6, 10, 1, 5, 7 8, 3	Liérganes
5 5	Penagos Riotuerto	9, 5, 4, 10, 2 3, 7, 8, 6, 1	Riotuerto
9 1	Santander Villaescusa	9, 5, 6, 4, 1, 2, 10, 7, 8 3	Santander
8 2	Liendo Santona	10, 6, 1, 5, 3, 9, 4, 8 7, 2	Liendo
1 9	Bárcena de Cicero Limpias	6 7, 2, 4, 1, 5, 8, 10, 3, 9	Limpias
4 6	Camargo Entrambasaguas	10, 5, 2, 1 3, 8, 7, 4, 9, 6	Camargo
2 5 3	Pielagos Marina de Oudeyo Rivamontán al Monte	10, 6 7, 4, 5, 3, 9 1, 8, 2	Rivamontán al Monte
1 9	Escalante Ramales	5, 3, 10, 1, 4, 8 8, 4, 1, 6, 3, 7, 10, 2, 9	Ramales

2	Bareyo	3, 5	
8	Ruesga	7, 1, 6, 9, 4, 8, 10, 2	Ruesga
10			
2	Arnueño	6, 7	
9	Soba	16, 9, 3, 14, 4, 8, 12, 19, 13	Soba
9	Arredondo	5, 10, 11, 1, 17, 18, 20, 15, 2	Arredondo
20			
6	Amjuero	18, 11, 3, 7, 12, 17	
5	Ramires	4, 14, 15, 8, 16	
6	Voto	6, 5, 2, 20, 9, 19	Voto
3	Solórzano	13, 1, 10	Solórzano
20			

Caja Recluta de Torrelavega

Décimas	PUEBLOS	Números que les correspondió en el sorteo	Pueblos que aprontan el soldado
2	Santa María de Cayón	9, 2	
7	Saro	7, 3, 6, 10, 4, 1, 8	Saro
1	San Roque de Riomiera	5	
10			
6	Villarufre	8, 5, 10, 7, 9, 4	
4	Selaya	2, 6, 1, 3	Selaya
10			
6	Valderredible	7, 3, 1, 5, 8, 10	Valderredible
4	Valdeprado	2, 4, 6, 9	
10			
9	San Miguel de Aguayo	10, 9, 2, 1, 6, 4, 7, 5, 8	San Miguel de Aguayo
1	Valdeolea	3	
10			
6	Reinosa	9, 1, 4, 3, 5, 8	Reinosa
4	Las Rozas	6, 10, 2, 7	
10			
8	Enmedio	4, 1, 5, 8, 7, 3, 6, 9	Enmedio
2	Santiurde de Reinosa	10, 2	
10			
8	Campoó de Yuso	10, 2, 8, 1, 4, 9, 3, 6	Campoó de Yuso
2	Pesquera	7, 5	
10			
8	Luena	9, 4, 1, 6, 10, 2, 5, 8	Luena
2	Vega de Pas	7, 3	
10			

8 2	Polanco Torrelavega	9, 3, 1, 6, 2, 7, 4, 8 5, 10	Polanco
10			
4 3 3	Cartes Suances Miengo	9, 2, 4, 10 8, 7, 6 5, 3, 1	Miengo
10			
2 6 2	Castañeda Puente Viego Anievas	8, 6 2, 10, 1, 5, 9, 7 4, 3	Puente Viego
10			
3 7	Cabazón de Liébana Hermandad de Campoó de Suso	7, 6, 2 5, 10, 8, 3, 9, 1, 4	H. Campoó de Suso
10			
4 6	Cabezón de la Sal Comillas	7, 2, 9, 5 1, 6, 10, 3, 4, 8	Comillas
10			
9 1	Vall de San Vicente Ruiloba	10, 9, 2, 6, 4, 8, 3, 5, 7 1	Ruiloba
10			
8 2	Lamasón Ollorigo	5, 6, 7, 2, 9, 3, 8, 10 1, 4	Ollorigo
10			
9 1	San Vicente de la Barquera Alfoz de Lloredo	5, 7, 6, 4, 10, 9, 2, 3, 8 1	Alfoz de Lloredo
10			
5 5	Herrerías Udías	6, 4, 1, 3, 8 9, 10, 2, 5, 7	Herrerías
10			
7 3	Valdáliga Tresviso	9, 2, 1, 5, 8, 10, 7 3, 4, 6	Valdáliga
10			
9 1	Cabuérniga Los Tojos	6, 1, 10, 2, 7, 5, 4, 9, 8 3	Cabuérniga
10			
8 2	Bárcena de Pié de Concha Rionansa	3, 4, 9, 2, 10, 8, 6, 5, 10 1, 7	Rionansa
10			
5 9 6	Corvera Santiurde de Toranzo S. Pedro del Romeral	12, 10, 1, 2, 14 8, 15, 13, 18, 17, 5, 4, 9, 20 11, 19, 7, 16, 3, 6	Corvera San Pedro del Romeral
10			
2 9 9	Reocín S. Felices de Buelna Molledo	1, 5 9, 20, 2, 3, 15, 7, 11, 17, 19 6, 16, 8, 12, 4, 10, 13, 14, 18	Reocín San Felices de Buelna
10			

7 Los Corrales
6 Cieza
7 Arenas

16, 5, 8, 9, 20, 13, 3
10, 2, 4, 11, 19, 18
15, 7, 14, 17, 1, 6, 12

Cieza
Arenas

20

9 Tudanca
5 Ruente
6 Vega de Liébana

15, 17, 4, 18, 7, 19, 13, 5, 14
9, 11, 10, 12, 1
3, 20, 16, 2, 6, 8

Ruente
Vega de Liébana

20

9 Peñarrubia
9 Potes
9 Pesaguero
3 Camaleño

30, 14, 12, 24, 5, 16, 18, 26, 27
23, 19, 17, 20, 3, 15, 28, 22, 25
8, 1, 21, 2, 13, 7, 11, 29, 10
6, 4, 9

Potes
Pesaguero
Camaleño

30

Santander 16 de Septiembre de 1910

El Secretario,

Daniel López

El Presidente,

Benito del Campo

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE
Valladolid

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de Instrucción del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrende, se sigue sumario de oficio sobre muerte de Gumercindo Victoriano Sáinz Sañudo, alienado que fué en el Manicomio provincial de esta ciudad, ocurrida el día trece de agosto último; y desconociéndose quiénes sean los parientes del citado finado á quien por la ley corresponda ofrecerle el procedimiento, se hace público por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid, Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Santander, por aparecer que en ella tuvo su último domicilio el finado, todo con el fin de que llegue á conocimiento de dichos parientes y puedan utilizar el derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á diez y siete de septiembre de mil novecientos diez.—El Juez de Instrucción, *Sebastian Arechavala*.—El Actuario, P. D.: *Atanasio Díez*.

EDICTO

Don Zolito Rodríguez y Porrero, Juez de Instrucción del Distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Enrique Valverde, de oficio limpia botas, que vivió en Santander, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á ser oído, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente á la vez que se ruega á todas las autoridades le detengan y le pongan á disposición de este Juzgado.

Santander 12 de septiembre de 1910.—El Juez de Instrucción, *Zolito Rodríguez y Porrero*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ramales

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó la aprobación del Padrón de Prestaciones personales que ha de regir durante el quinquenio de 1910 á 1915 y que se exponga al público durante el término de un mes, á fin de que examinado por cuantos lo deseen, puedan deducirse las

oportunas y pertinentes reclamaciones.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para general conocimiento.

Ramales 16 de septiembre de 1910.—*El Alcalde*.

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco de Santander

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de 9 acciones de este Banco, número 137 y 2.144 á 151 expedido el 30 de septiembre de 1881 á favor de doña Elena de la Pedraja y Cadrón, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichas acciones no puedan transferirse y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 11 de septiembre de 1910.—El Director Gerente, *José María G. de la Torre*.

Imprenta de "La Atalaya"